



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-105911745-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 28 de Noviembre de 2019

Referencia: REG - EX-2018-50495807- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 1929/19 (RESOL-2019-1929-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las paginas 11/13 del IF-2018-50705855-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2480/19.-**

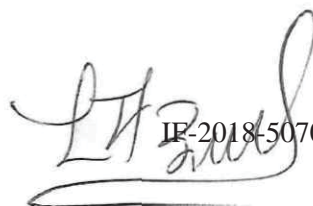
CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de septiembre de 2018 siendo las 15:00 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO ante la Dirección Nacional de Relaciones de Trabajo, en representación de la **UNION PERSONAL DE SEGURIDAD DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, en adelante "UPSRA", lo hacen los Señores Patricio Lombilla en su carácter de Delegado Normalizador designado por Resolución 2017-938 -APN-MT y prorrogada por Resolución 2018-426-APN-MT, con domicilio en Tucumán 3689 Piso 7 Caba, por una parte, en carácter de Colaborador Gremial, el Sr. Daniel Martínez; y por la otra, en representación de la empresa **SEGURIDAD ARGENTINA S.A.** (en adelante "SASA"), el Dr. Luciano Márquez, en su carácter de apoderado, con domicilio constituido en Catamarca 962, CABA, ambos denominados en conjunto como las "Partes":

Declarado abierto el acto por la Funcionaria Actuante, y luego de las deliberaciones, cede el uso de la palabra a las Partes quienes conjuntamente y en lo que a cada una compete, manifiestan:

- a) Que el presente adicional denominado AEROPORTUARIO reconoce como antecedente un conflicto planteado en el expediente Nro. 1.505.839/12, por el cual los trabajadores de seguridad avocados a la actividad aeroportuaria reclamaban - entre otras cosas - el pago de una diferencia de dinero a fin de equiparar distintas jornadas coexistentes en el referido objetivo. A los fines de levantar las medidas de fuerza adoptadas en aquella oportunidad, se convino la creación del llamado ADICIONAL AEROPORTUARIO dentro del ámbito del 507/07.
- b) Que en la paritaria nacional del sector firmada por UPSRA y la Cámara Argentina de Empresas de Seguridad e Investigación ("CAESI") instrumentada en el acta acuerdo salarial 2018 que fuera homologada el 28/08/18 en el Expediente N° 1.797.078/18, se acordó en la cláusula Tercera que los incrementos acordados se aplican sobre los básicos convencionales, no haciendo mención de otros conceptos como el adicional mencionado el punto a).
- c) Que mediante lo actuado en el expediente Nro. 1.717.886/16, mediante acuerdo de empresa (el "Acuerdo Empresa"), las Partes establecieron en la cláusula 6 que el ADICIONAL AEROPORTUARIO se abonará exclusivamente al trabajador, siempre y cuando permanezca trabajando en el ámbito aeroportuario, perdiendo el beneficio en caso de ser trasladado a otro ámbito y/o desarrolle su trabajo en otro establecimiento fuera del ámbito aeroportuario, determinando asimismo en la cláusula 4 su método de actualización.
- d) Finalmente, en la cláusula 7 del Acuerdo Empresa, las Partes se comprometieron a realizar las gestiones ante CAESI, a fin de incorporar los montos del presente adicional en la próxima paritaria nacional, de modo que toda empresa de vigilancia que opere en el ámbito aeroportuario, bajo el CCT 507/07 abone el presente adicional aeroportuario bajo las condiciones establecidas en dicho expediente.
- e) Que habiendo transcurrido más de dos años desde la firma de las actuaciones arriba mencionadas, dicho adicional no ha sido incorporado aún a la paritaria nacional.

Que, en este estado, las PARTES manifiestan y acuerdan lo siguiente:



IF-2018-50705855-APN-DGDMT#MPYT

- 1) Sin perjuicio de no haberse contemplado en la paritaria nacional y atento la delicada situación económica financiera, a requerimiento del Sindicato, el ADICIONAL AEROPORTUARIO previsto en el Acuerdo Empresa -cuyo valor asciende actualmente a **\$ 4.166,33.-** se incrementará - de acuerdo con lo establecido en la cláusula 4 - en un **14,95 %**, a partir del 01/07 /2018 y en un **5 %** a partir del **01/08/2018**. Este último porcentaje surge del decreto 508/18, el cual, pese a no ser aplicable a este rubro, LA EMPRESA otorga con carácter excepcional.
Ambos porcentajes - que adicionados totalizan un aumento del **19,95 %** - se aplican sobre el monto actual del adicional equivalente a \$ 4.166,33.- Por ello, a partir de 01/08/18 el mismo ascenderá a la suma de **\$ 4.997, 52.-**

- 2) Reiteran y ratifican el compromiso asumido en la cláusula 7 del Acuerdo Empresa en el sentido de equiparar en las próximas paritarias nacionales el importe del Adicional Aeroportuario del Acuerdo Empresa al previsto en el CCT 507/2007, de modo que toda empresa que opere dentro del ámbito aeroportuario abone el presente adicional aeroportuario en las mismas condiciones.
En caso de no materializarse la equiparación antes referida por las circunstancias que fueren, las Partes acuerdan y se obligan a someter dicha circunstancia a este Ministerio, debiendo agotar la instancia negociadora y conciliadora.

- 3) Ambas partes se comprometen a mantener la paz social, velando por el desarrollo normal de todas las relaciones laborales en un ámbito de laboriosidad, buena fe y colaboración.

En este estado el funcionario actuante, oído lo expresado da por finalizado -el presente procedimiento, celebrando la clausura del mismo mediante un acuerdo consensuado por las partes. Quedan así las mismas debidamente notificadas. Siendo las 16:00 horas se da por finalizada la presente audiencia, firmando los comparecientes de conformidad previa lectura, ante mí que CERTIFICO.

REPRESENTACIÓN SINDICAL



Patricio Lombilla
Delegado Normalizador
U.P.S.R.A.



MARTINEZ Daniel

REPRESENTACION EMPRESARIA



IF-2018-50705855-APN-DGDMT#MPYT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOL 1929 ACU 2480-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.